



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 524
Radicado	05001-31-03-010-2021-00041-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.
Demandado	ANGELA MARÍA DIEZ ZULUAGA
Tema	Admite reforma demanda. Requiere parte actora

La parte actora ha cumplido en oportunidad los requisitos exigidos en la inadmisión; por tanto, de acuerdo a lo señalado en los arts. 82, 90 y 93 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Admitir la REFORMA A demanda VERBAL responsabilidad civil contractual promovido por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A. contra ANGELA MARIA DIEZ ZULUAGA Y OTROS; reforma consistente en modificar pruebas, hechos y pretensiones.

2.- Notifíquese este auto por estados a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de 10 días para que ejerza su defensa.

3.- Ahora bien, y aunque la parte demandante cumplió con el deber señalado en el art. 9º del Dto. 806 de 2020 de enviar a la contraparte el escrito de subsanación de la reforma; se tiene que no se dio cumplimiento al requisito señalado en el art. 93 del C.G.P. en el sentido de presentar la demanda integrada en un solo escrito.

Se requiere a la parte actora para que cumpla con lo anterior en el término de ejecutoria de éste auto, y una vez lo haga, y lo ponga en conocimiento de la

contraparte, allí sí comenzará a correr el término de defensa de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5df7a654d6447d59a04cc881c6e9fbecac478a73aea6b6b5b658bcaa9bc422

Documento generado en 06/12/2021 08:08:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>